

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00223-00

El accionante, señor SEBASTIAN COLORADO, mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2021, allegó escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 12 de julio de 2021 que rechazó la demanda y que fue notificado el 13 del mismo mes y año.

Respecto de la oportunidad para interponer el recurso de reposición el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso, indica que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

En este caso el extremo activo contaba con los días 14, 15 y 16 de julio, no obstante, sólo formuló los recursos mencionados hasta el 5 de agosto de 2021, como es claro fuera de la oportunidad legal

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y el subsidiario de apelación interpuestos por el accionante señor SEBASTIAN COLORADO contra el auto del 12 de julio de 2021 que rechazó la demanda y que fue notificado el 13 del mismo mes y año, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 106 hoy 12 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53167d9cf12aed99d64cf4678d085315445143d7eb4786235a127650efc48351**

Documento generado en 11/10/2021 04:38:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>